

**DECRETO 3763/1963, de 26 de diciembre, por el que se autoriza la adquisición directa de un inmueble en la ciudad de Granada, con destino a los Servicios de la Jefatura Provincial de Tráfico de la misma.**

El continuo incremento de la actividad de la Jefatura Provincial de Tráfico de Granada hace necesario su traslado a locales más amplios y más de acuerdo con sus necesidades que los que actualmente ocupa.

A este fin se han realizado las gestiones oportunas, cuyo resultado ha sido la localización de un edificio situado en la calle de Las Tablas, número catorce (hoy dos de la nueva numeración), adscrito a la plaza de la Trinidad, que reúne las condiciones previstas en el número cuatro del artículo tercero del Reglamento de once de julio de mil novecientos nueve, en relación con la Ley de veintiseis de junio de mil novecientos treinta y tres, cuya adquisición directa ha sido informada favorablemente por el Ministerio de Hacienda el día dieciocho de diciembre del presente año, dando con ello cumplimiento a lo que prevé el apartado b) del artículo cuarenta y tres de la Ley de Entidades Estatales Autónomas, de veintiseis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y tres,

**DISPONGO:**

Artículo único.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veintinueve del Reglamento de once de julio de mil novecientos nueve, se autoriza a la Jefatura Central de Tráfico para que adquiera directamente a su propietario, herederos de doña María de la Concepción Hurtado y Giménez de la Serna, por el precio de cuatro millones doscientas cincuenta mil pesetas el inmueble sito en la calle de Las Tablas, número catorce (hoy dos de la nueva numeración), adscrito a la plaza de la Trinidad, de la ciudad de Granada.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiseis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de la Gobernación,  
**CAMILO ALONSO VEGA**

**DECRETO 3764/1963, de 26 de diciembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Beniparrell, de la provincia de Valencia, para adoptar su escudo heráldico municipal.**

El Ayuntamiento de Beniparrell, de la provincia de Valencia, ha estimado conveniente dotar al Municipio de un escudo de armas en el que se simbolice sus valores históricos, de acuerdo con las normas de la heráldica. A tal efecto, y en uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y su Memoria descriptiva.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria y emitido el preceptivo dictamen por la Real Academia de la Historia favorable a que se acceda a lo solicitado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y tres,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Beniparrell, de la provincia de Valencia, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará ordenado, según el dictamen de dicha docta Corporación, en la forma siguiente: Partido; primero, de azur, un sol de plata; segundo, de oro, un manguante reversado de gules. El todo, timbrado con corona de señor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiseis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de la Gobernación,  
**CAMILO ALONSO VEGA**

**DECRETO 3765/1963, de 26 de diciembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Yátova, de la provincia de Valencia, para adoptar su escudo heráldico municipal.**

El Ayuntamiento de Yátova, de la provincia de Valencia, estimando conveniente adoptar un escudo de armas de forma que sea símbolo perdurable de la historia local, y de acuerdo con las facultades que le otorgan las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, un proyecto de blasón heráldico municipal.

Cumplidas las formalidades prevenidas y emitido el preceptivo dictamen por la Real Academia de la Historia, favorable a que se acceda a lo solicitado, a propuesta del Ministro de la

Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y tres,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Yátova, de la provincia de Valencia, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará ordenado en la forma siguiente, propuesta en su dictamen por la Real Academia de la Historia: Escudo cortado. Primero, de azur, puerta de muralla abierta, de plata. Segundo, de gules, tres marcos de oro, bien ordenados. Al timbre, corona condeal.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiseis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de la Gobernación,  
**CAMILO ALONSO VEGA**

**DECRETO 3766/1963, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la constitución de una Mancomunidad, formada por los Municipios de Béjar y setenta y nueve más, de la provincia de Salamanca, para el establecimiento y prestación del servicio de extinción de incendios, salvamento y protección de personas y bienes.**

Por iniciativa del Gobernador civil, los Ayuntamientos de las comarcas de Béjar y Seguros, hasta un total de ochenta y uno, de la provincia de Salamanca, acordaron constituir una Mancomunidad entre sus Municipios para el establecimiento y prestación de los servicios de extinción de incendios, salvamento y protección de personas y bienes, señalados en el apartado h) del número dos del artículo ciento uno de la Ley de Régimen Local como de competencia municipal.

Los estatutos aprobados articulan el régimen orgánico, funcional y económico necesario para el funcionamiento de la nueva entidad y cumplimentan todas las previsiones que se exigen en el artículo treinta y siete de la Ley de Régimen Local. La capitalidad de la Mancomunidad se fija en la localidad de Béjar, y su denominación será la de Mancomunidad de Béjar-Seguros y municipios de sus respectivas comarcas para la instalación, entretenimiento y conservación del servicio de extinción de incendios, salvamento y protección de personas y bienes.

La Diputación Provincial, en cumplimiento de los artículos doscientos cincuenta y tres y doscientos cincuenta y cinco de la indicada Ley contribuirá al sostenimiento del servicio. Por su parte, la Comisión Provincial de Servicios Técnicos informó favorablemente el proyecto.

En cuanto al Municipio de El Tejado, cuyo Ayuntamiento supeditó su adhesión a que se le limitase su aportación económica, debe quedar excluido de la Mancomunidad, por no resultar legalmente posible su pretensión.

En su virtud, de conformidad con el dictamen emitido por la Dirección General de Administración Local, oído el Consejo de Estado en Comisión Permanente, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y tres,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se aprueba la constitución de una Mancomunidad formada por los Municipios de Béjar, Aldeacipreste, Bercimuelle, Cabeza de Béjar, Alcadre, Candelario, Cantagallo, El Cerro, Céspedes de Tormes, Colmenar de Montemayor, Cristóbal, Fresnedoso, Fuentes de Béjar, Guijo de Avila, Horcajo de Montemayor, Lagunilla, Ledrada, Montemayor del Río, Navacarros, Nava de Béjar, Naval Moral de Béjar, Navamorales, Palomares de Béjar, Peñacaballera, Peromingo, Puebla de San Medel, Puente del Congosto, Puerto de Béjar, Sanchoyelo, Santibáñez de Béjar, Sorihuela, Valdefuentes de Sangusín, Valdehijaderos, Valdeincasa, Valdeageve, Valverde de Valdeincasa, Vallejera de Riofrío, Aldeavieja de Tormes, Cabezuela de Salvatierra, Campillo de Salvatierra, Casafraña, Fuenterroble de Salvatierra, Guijuelo, Monteje, Palacios de Salvatierra, Pizarra, Salvatierra de Tormes, La Isla, La Alberca, Aldeanueva de la Sierra, Arroyomuerto, La Bastida, El Cabaco, Casas del Conde, Cepeda, Cercada de la Sierra, Cilleros de la Bastida, Escurial de la Sierra, Garcibuey, Herguileja de la Sierra, Madroñal, Miranda del Castañar, Mogarráz, Molinillo, Monforte de la Sierra, Monleón, Navarredonda de la Rinconada, Pinedas, Rinconada de la Sierra, San Esteban de la Sierra, San Martín del Castañar, San Miguel de Valero, Santibáñez de la Sierra, Los Santos, Seguros, Sotoserrano, Tejada y Segoyuela, El Tornadizo, Valero y Villanueva del Conde, todos de la provincia de Salamanca, para el establecimiento y prestación del servicio de extinción de incendios, salvamento y protección de personas y bienes, de acuerdo con los estatutos propuestos para su régimen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiseis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de la Gobernación,  
**CAMILO ALONSO VEGA**